



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105964 y 184/105966

17/04/2023

268216 y 268218

**AUTOR/A:** DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); MIRALLES MARTÍN, Onofre (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la protección de los derechos fundamentales y libertades de todos los ciudadanos es una prioridad para el Ministerio del Interior. Por ello y, en atención al fenómeno interesado, cabe señalar que la Secretaría de Estado de Seguridad ha elaborado la Instrucción 6/2020 por la que se establece el Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) ante la ocupación ilegal de inmuebles. Además, cualquier tipo de actuación de cualquier grupo organizado que suponga uso de la violencia o la coacción es ilícita y será tratada como tal por las FCSE.

Por otra parte, conviene aclarar que bajo el término "ocupación de inmuebles" se están mezclando diferentes tipos de delitos del Código Penal. Por un lado, se incluye el allanamiento de morada (artículo 202), y por otro, la usurpación de inmuebles (artículo 245), sea con violencia o no, y sean residenciales o no. Confundir ambos tipos delictivos de forma deliberada y reiterativa sólo persigue difundir informaciones erróneas a la opinión pública.

Cabe indicar que, en todo caso, las FCSE actúan conforme al ordenamiento jurídico vigente, de forma urgente en caso de allanamiento de morada, que comprende tanto las primeras como las segundas residencias, siempre que se tenga permiso del morador y este haya presentado una denuncia.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) también actúan en el caso de las usurpaciones de inmuebles, residenciales o no, pero que no son morada. En este caso, el proceder de las FCS está sujeto a la autoridad judicial, con una orden judicial previa, además de la intención manifiesta del propietario de recuperar su propiedad. Excepcionalmente, las FCS pueden intervenir si la usurpación se está cometiendo en el



momento, “in fraganti”, y sea con violencia o intimidación, en cuyo caso si pueden desalojar los casos de usurpación en el acto.

Los instrumentos con los que cuentan las FCSE para hacer frente a estos hechos son los establecidos en la citada Instrucción 6/2020, sobre la ocupación ilegal de inmuebles, la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles, así como el desarrollo de las acciones previstas en el Plan Operativo ante la Ocupación Ilegal de Inmuebles y el Plan Estratégico 2022-2025, conformando los distintos Planes Globales, para los que ha sido tenida en cuenta la Estrategia de la Unión Europea y la Estrategia de Seguridad Nacional.

Los Planes Globales son complementados por los Planes Territoriales, elaborados en el ámbito periférico y orientados a dar una respuesta policial a los problemas específicos y prioritarios de cada demarcación, y por los Planes Operativos Funcionales, diseñados para abordar problemáticas concretas.

En cualquier caso, el que los inmuebles usurpados sean desalojados depende de la reclamación de los propietarios y de que se tramiten y dicten las preceptivas órdenes judiciales, y no tanto de las medidas que tome del Gobierno de España.

Por lo que se refiere al caso particular del inmueble referido, se informa que fue ocupado en la noche del 22 al 23 de diciembre de 2022. El pasado 3 de abril fue interpuesta denuncia en el Puesto Principal de Majadahonda (Comunidad de Madrid), con motivo de la usurpación de dicho inmueble, por uno de los miembros de la junta directiva de la mercantil titular del inmueble.

El pasado 16 de abril, mediante auto judicial, la Guardia Civil procedió al desalojo del inmueble sin producirse incidente alguno, con un total de veintitrés personas en su interior en ese momento, dos de ellos menores, los cuales salieron de las viviendas con sus pertenencias y sin oponer resistencia.

Madrid, 29 de mayo de 2023

